



Quarenta maravedis.

128

138

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

en esta Ciudad, y otros Pueblos de sus naturalezas, y vecin-  
dades, haciendo que los *Ess.* de Cavildo de cada uno de ellos pon-  
gan asimismo Testimonio de la Distincion de Estados que hu-  
biere havido, y huviese en ellos entre Hijos-dalgo, y Pecheros,  
y que los *Ess.* de los Pueblos donde se practiquen las Diligen-  
cias, o pongan dichos Testimonios, o Testificaciones en el  
asunto, que prezisam<sup>te</sup> expresen ademas de los actos posi-  
tivos que por el referido D.<sup>n</sup> Pedro se solizitan todo aque-  
llo que desde el primero haia ocurrido en favor, o contra de  
las personas de que se haga merito, reconociendo Libros Capi-  
tulares, Padrones, y Alistamientos, y demas que combenga,  
Y asi mismo, si los originales de que se pongan los citados  
Testimonios, o Testificaciones tienen algun Festado, raspado  
Emmienda, entrexenolonado, introducion de hojas, v otro  
defecto; y que todo ello se practique con citacion del Procura-  
dor Sindico, y asistencia de Comisarios que se nombren para  
lo que se hubiere de hacer en esta Ciudad, o su Comarca  
y que siendo fuera de ella se despache requisitoria, y que  
obaguado se entregue todo original al Ynteresado para q.  
lo presente en d<sup>ha</sup> R.<sup>l</sup> Chanzilleria; Cuya R.<sup>l</sup> Provision tie-  
ne obedecida el S.<sup>r</sup> Corregidor por su Auto probehido en el  
dia de ayer, en que mando q.<sup>d</sup> p.<sup>a</sup> prozedex a su Cumplim.  
se traiga a este Ayuntam.<sup>to</sup> a fin de que acuerde se pon-  
gan los Docum<sup>tos</sup> q. se piden, y mandan, con citacion, y